



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DECRETO DE
ALCALDIA
Nº 000946 / 2026
17/03/2026 12:16

EXTRACTO O TÍTULO:
CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA RESIDENCIA DE ANIMALES EN POLÍGONO 96, PARCELA 5 (CTRA. CARMONA-MARCHENA KM 1), DE ESTA LOCALIDAD.

EXPTE. Nº 2023/7201-5

HECHOS:

- 1.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 4 de julio de 2023, con número de registro de entrada 13153, se presentó solicitud de Calificación ambiental en nombre de la entidad Asociación Parnas con CIF G90131376, para la actividad de Residencia de animales en Polígono 96, Parcela 5, Ctra. Carmona-Marchena Km 1, (Referencia Catastral 41024A096000050001LM) de este Término Municipal.
- 2.- Posteriormente y mediante escritos con fechas de entrada en el Registro General de 4 de agosto de 2023, número 15034; 9 de enero de 2024, número 433; 5 de febrero de 2024, número 2195; 11 de julio de 2024, número 15242; 10 de marzo de 2025, número 4889 y 22 de mayo de 2025, número 10206; se aporta en nombre de la entidad interesada documentación adicional en atención a requerimientos formulados a tal efecto.
- 3.- Una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigible según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12 de junio de 2025, Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 3063/2025, de 2 de octubre de 2025, se dispuso la apertura del expediente de calificación ambiental y periodo de información pública, siguiéndose la tramitación prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.
- 4.- El expediente ha sido sometido a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 202 de 21 de octubre de 2025, tablón de edictos municipal (físico y electrónico) y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretende desarrollar la actividad. Consta en los documentos obrantes en el expediente las correspondientes notificaciones a dichos colindantes. En Certificado de la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2025 se refleja que no se han presentado alegaciones.
- 5.- Se han emitido los preceptivos informes técnicos previstos por el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía en sentido favorable, constando informe sobre calificación ambiental y compatibilidad de la actividad con el suelo en el que se va a implantar emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 6 de marzo de 2026.

Dicho informe establece literalmente:

“ANTECEDENTES

- **Con fecha 04/07/2023, tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de *residencia de animales*, aportando la siguiente documentación:**
- *Acta fundacional*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

FIRMANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=Isa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE ::
2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Estatutos diligenciados
- Solicitud normalizada
- DNI del representante
- Autorización
- CIF

- Con fecha 17/07/2023, se formula requerimiento de subsanación solicitando:**
 - Proyecto técnico suscrito por técnico competente
 - Síntesis de las características de la actividad
 - Proyecto de instalaciones de la residencia de animales

- Con fecha 04/08/2023, el interesado presenta documentación complementaria, aportando:**
 - Documentación técnica para proyecto de calificación ambiental
 - Planos de calificación ambiental

- Con fecha 10/08/2023, se emite nuevo requerimiento solicitando:**
 - Proyecto de instalaciones de la residencia de animales
 - Justificación del régimen urbanístico

- Con fecha 09/01/2024, se aporta documentación, reconociendo las edificaciones como:**
 - Terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975
 - Asimiladas al régimen de fuera de ordenación
Indicándose asimismo que se estaban ultimando los planos de instalaciones existentes.

- Con fecha 18/01/2024, se reitera el requerimiento de:**
 - Proyecto de instalaciones o legalización de las mismas para residencia de animales

- Con fecha 05/02/2024, se presenta proyecto de instalaciones para subsanar el requerimiento.**
- Con fecha 08/03/2024, se detectan deficiencias técnicas en el proyecto de instalaciones presentado.**
- Con fecha 11/07/2024, se aporta documentación justificativa en respuesta al requerimiento formulado.**
- Con fecha 22/07/2024, se comunican nuevas incidencias técnicas en el proyecto de instalaciones.**
- Con fecha 10/03/2025, se presenta documentación técnica para la calificación ambiental.**
- Con fecha 22/05/2025, se aporta respuesta al requerimiento relativo al proyecto de instalaciones.**
- Con fecha 12/06/2025, se emite informe de documentación completa, considerándose con la documentación necesaria para tramitar el expediente de calificación ambiental.**

INFORMES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

APARTADO URBANÍSTICO

1. Cumplimiento de las normas urbanísticas que afectan al uso proyectado

Examinada la documentación presentada para la implantación de la actividad de **centro de acogida de animales**, así como la documentación obrante en el expediente municipal, se constata lo siguiente:

La actuación se ubica en la finca registral nº 15.489, correspondiente a la parcela 5 del polígono 96 del término municipal, con referencia catastral 41024A096000050001LM.

Sobre dicha parcela existen diversas edificaciones, consistentes en una vivienda y varias naves destinadas actualmente a residencia y acogida de animales, con dependencias auxiliares tales como perreras, gatera, oficinas, quirófano y estancias complementarias. Mediante resolución municipal dictada en expediente de reconocimiento de edificaciones en situación de **fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación**, se determinó que:

- Las edificaciones originarias existentes en la parcela, por estar terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación**.
- Las obras posteriores ejecutadas sin licencia para la adaptación de dichas edificaciones al uso de residencia de animales se encuentran en **situación de asimilado a fuera de ordenación**, al haber transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística conforme al art. 153 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Asimismo, en el informe técnico urbanístico incorporado al expediente de reconocimiento se indica expresamente que **las obras ejecutadas para la adaptación de las edificaciones al uso de residencia de animales no resultan compatibles con el planeamiento urbanístico vigente**, al no encontrarse dicho uso entre los permitidos por el planeamiento aplicable al ámbito, ni resultar compatible con las determinaciones relativas a la protección de carreteras y caminos.

En consecuencia, desde el punto de vista urbanístico, el uso desarrollado en las edificaciones existentes tiene carácter **disconforme con la ordenación urbanística vigente**, sin perjuicio de la situación jurídica de las edificaciones reconocidas en régimen de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación determina únicamente la aptitud física de las edificaciones para su utilización, **no presuponiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para autorizar las actividades que en las mismas se desarrollen**.

Por tanto, el presente informe urbanístico se limita a constatar la situación urbanística existente, sin que el eventual pronunciamiento ambiental sobre la actividad suponga en ningún caso la legalización urbanística del uso desarrollado.

2. Cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas

Examinada la documentación técnica aportada, la actividad proyectada se desarrolla en edificaciones existentes de carácter preexistente, destinadas fundamentalmente al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

alojamiento y cuidado de animales, con dependencias auxiliares de uso administrativo y sanitario.

La documentación presentada incluye un análisis específico del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y eliminación de barreras arquitectónicas en los espacios destinados a uso administrativo o de atención al público.

No obstante, al tratarse de edificaciones existentes en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, cualquier actuación de reforma o adecuación que se lleve a cabo en las mismas deberá ajustarse, en la medida de lo posible, a las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

3. Cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad

La actividad analizada consiste en un centro de acogida y residencia de animales, que incluye instalaciones destinadas al alojamiento, atención veterinaria y gestión de animales domésticos.

Las condiciones higiénico-sanitarias de este tipo de establecimientos se encuentran reguladas por la normativa sectorial aplicable en materia de sanidad animal y núcleos zoológicos, cuya verificación corresponde a la autoridad competente en dicha materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación técnica aportada incluye un análisis ambiental en el que se describen las instalaciones destinadas a la limpieza de las dependencias, el sistema de evacuación de aguas residuales mediante fosa séptica y la gestión prevista de los residuos generados por la actividad.

La efectiva comprobación del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a la actividad deberá realizarse asimismo en el marco de las autorizaciones sectoriales que resulten preceptivas para el funcionamiento del establecimiento como núcleo zoológico.

Conclusión del informe urbanístico

De acuerdo con lo expuesto, se deja constancia de la situación urbanística de las edificaciones y del uso desarrollado, sin perjuicio de las determinaciones que procedan en el ámbito ambiental y sectorial para el desarrollo de la actividad solicitada.

APARTADO MEDIOAMBIENTAL

1. Contaminación atmosférica y efluentes gaseosos

La actividad objeto del presente expediente consiste en un centro de acogida y residencia de animales domésticos, que se desarrolla en edificaciones existentes destinadas al alojamiento, cuidado y atención veterinaria de animales.

De acuerdo con la documentación aportada, la actividad no contempla procesos industriales ni instalaciones generadoras de emisiones atmosféricas significativas, tales como combustiones industriales, focos emisores canalizados o instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Las emisiones atmosféricas previsibles se limitan fundamentalmente a las derivadas de la propia presencia de animales y de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

A la vista de lo anterior, no se prevé la existencia de focos emisores relevantes de contaminantes atmosféricos, sin perjuicio de que el titular de la actividad deberá adoptar las medidas de limpieza, mantenimiento y ventilación necesarias para evitar la generación de molestias por olores o emanaciones al entorno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2. Ruido, aislamiento acústico y vibraciones

La documentación técnica aportada incluye estudio acústico en el que se analizan las emisiones sonoras derivadas del funcionamiento de la actividad.

No obstante, del análisis de dicho estudio se observa que no se contemplan determinados receptores potencialmente sensibles, tales como las viviendas vinculadas a la propia instalación (vivienda del guarda o del personal adscrito al centro) o viviendas cercanas.

Debe tenerse en cuenta que las emisiones sonoras derivadas de actividades relacionadas con el alojamiento de animales presentan un carácter variable y discontinuo, pudiendo producirse episodios de emisión sonora asociados a ladridos u otros comportamientos propios de los animales.

Por ello, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa vigente en materia de contaminación acústica, se considera necesario verificar los niveles reales de emisión sonora una vez puesta en funcionamiento la actividad y con presencia efectiva de animales en las instalaciones.

En consecuencia, se considera procedente establecer como condición ambiental la realización de un **ensayo acústico de comprobación**, efectuado por técnico competente, en el que se verifique el cumplimiento de los límites establecidos en la normativa vigente en materia de protección contra la contaminación acústica en los distintos receptores sensibles existentes en el entorno de la actividad.

En caso de que se detecten superaciones de los niveles establecidos, el titular deberá adoptar las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Vertidos líquidos

Según la documentación aportada, las aguas residuales generadas por la actividad procederán principalmente de:

- labores de limpieza de las instalaciones destinadas al alojamiento de animales,
- uso de dependencias auxiliares (oficinas, vivienda y dependencias de servicio).

La evacuación de dichas aguas se realizará mediante sistema de depuración autónomo consistente en **fosa séptica**, conforme se indica en la documentación técnica presentada.

El titular de la actividad deberá garantizar el correcto dimensionamiento, funcionamiento y mantenimiento del sistema de depuración previsto, así como la retirada periódica de los lodos generados por gestor autorizado, conforme a la normativa vigente en materia de vertidos y gestión de residuos.

En todo caso, el vertido deberá cumplir las determinaciones establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de las autorizaciones que pudieran corresponder a otras administraciones competentes.

4. Almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos

La actividad generará residuos asociados principalmente a:

- excrementos y materiales de limpieza procedentes de las zonas de alojamiento de animales,
- residuos veterinarios derivados de la atención sanitaria de los animales,
- residuos asimilables a urbanos generados en las dependencias auxiliares de la instalación.

El titular de la actividad deberá garantizar que el almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos residuos se realice de acuerdo con la normativa vigente en materia de residuos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U03A2 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59	EXPEDIENTE :: 2023720100000005 Fecha: 10/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U03A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

mediante su correcta segregación, almacenamiento temporal en condiciones adecuadas y entrega a gestor autorizado cuando proceda.

Especial atención deberá prestarse a la gestión de los residuos de carácter sanitario o veterinario, así como a la eventual gestión de cadáveres de animales, los cuales deberán ser tratados conforme a la normativa específica aplicable en materia de sanidad animal y subproductos animales no destinados a consumo humano.

5. Incidencia de la actividad sobre el medio físico

Analizada la documentación técnica aportada, así como las características de la actividad proyectada, se considera que los principales efectos potenciales sobre el medio físico se encuentran asociados a:

- a) la generación de ruidos derivados de la presencia de animales,
- b) la producción de residuos orgánicos procedentes de las instalaciones,
- c) la generación de aguas residuales derivadas de las labores de limpieza.

No se prevén afecciones significativas sobre el suelo, subsuelo, aire, agua, flora o fauna del entorno, siempre que la actividad se desarrolle conforme a las condiciones técnicas descritas en la documentación aportada y a las medidas correctoras y condicionantes ambientales que se establezcan en la correspondiente resolución de calificación ambiental.

Conclusión del informe medioambiental

A la vista de lo expuesto, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación, se considera que la actividad analizada puede resultar ambientalmente viable siempre que se adopten las medidas correctoras y condicionantes ambientales que se determinen en la resolución de calificación ambiental que se dicte al efecto.

APARTADO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. Normativa aplicable

La evaluación de las condiciones de seguridad y protección contra incendios de la actividad objeto del presente expediente se realiza conforme a la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio aplicable a los establecimientos y edificaciones existentes (CTE DB SI y RSCIEI).

2. Análisis de la documentación aportada

De acuerdo con la documentación técnica presentada, la actividad se desarrolla en diversas edificaciones existentes destinadas al alojamiento y cuidado de animales, así como dependencias auxiliares tales como oficinas, vivienda vinculada a la instalación y zona de atención veterinaria.

Las edificaciones presentan tipología de naves y dependencias auxiliares destinadas principalmente al alojamiento de animales, almacenamiento de material y desarrollo de actividades auxiliares vinculadas al funcionamiento del centro.

La documentación técnica describe de forma general las características constructivas de las edificaciones y el uso previsto de las distintas dependencias, si bien no se incluye un análisis detallado de la distribución funcional completa de las instalaciones si se aporta una justificación específica del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios.

3. Valoración técnica



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública FIRMANTE - FECHA	
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59	EXPEDIENTE :: 2023720100000005 Fecha: 10/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Atendiendo a la naturaleza de la actividad y a las características de las edificaciones existentes, los principales riesgos asociados en materia de seguridad contra incendios se encuentran relacionados con:

- la posible presencia de materiales combustibles asociados al mantenimiento y cuidado de animales,
- la utilización de instalaciones eléctricas y equipamientos auxiliares,
- la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de evacuación de las personas presentes en las instalaciones.

A la vista de la documentación aportada, no se aprecian procesos productivos ni almacenamiento de sustancias inflamables o peligrosas que supongan un incremento significativo del riesgo de incendio respecto a otras actividades de carácter similar.

No obstante, se considera necesario garantizar que las instalaciones dispongan de los medios básicos de protección contra incendios adecuados a las características de la actividad y a la ocupación prevista de las edificaciones.

4. Conclusión

En base a lo expuesto, y sin perjuicio de las comprobaciones que procedan en fases posteriores de control municipal, se considera que la actividad deberá disponer de las medidas de seguridad y protección contra incendios que resulten exigibles conforme a la normativa vigente, debiendo garantizarse, en todo caso:

- la adecuada señalización y accesibilidad de las vías de evacuación,
- la existencia de medios de extinción de incendios adecuados (extintores portátiles u otros que resulten exigibles),
- el correcto mantenimiento de las instalaciones eléctricas y de los equipos de protección contra incendios.

El cumplimiento efectivo de dichas condiciones deberá acreditarse mediante la correspondiente documentación técnica suscrita por técnico competente, especialmente en caso de que se lleven a cabo actuaciones de adecuación o reforma en las instalaciones existentes.

ALEGACIONES

NO EXISTEN ALEGACIONES, según certificado de SECRETARÍA GENERAL. CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U03A2

CONCLUSIÓN GENERAL:

En base a los informes realizados, se considera que la actividad proyectada de **Centro de Alojamiento y Cuidado de Animales Domésticos (Núcleo Zoológico)** es **Favorable Condicionado**, a efectos ambientales sin suponer pronunciamiento sobre la compatibilidad urbanística del uso ni su legalización, quedando la actividad sometida a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

De esta manera, se informa favorable sobre la Calificación Ambiental de la actividad proyectada siempre que se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe y que se relacionan a continuación:

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U03A2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U03A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública	
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026	FIRMANTE - FECHA
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026	
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59	

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anexo I – Descripción de la actuación

Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras

Anexo III – Documentación

Anexo IV – Informes y notificaciones

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Según la definición en proyecto:

La actividad consiste en una residencia de animales (perros, gatos y caballos) incluido con vivienda de guarda o personal laboral para el servicio 24h del cuidado de animales. La residencia de animales alberga un amplio programa funcional en el que podemos encontrar una zona administrativa, lavandería, enfermería, quirófano, y zonas de estancias para cada tipo de animal. Tanto estancias interiores como exteriores.

El conjunto de edificios se constituye mediante 3 naves independientes. La primera de ella (57x8m) a la que se le adosa un módulo (12x9m) que corresponde a la vivienda. La segunda de las naves (57x15m) separada de la primera por un pasillo de 11m. Donde se encuentran todas las estancias antes mencionadas para el cuidado de los animales y la casa de invitados. Por último, la tercera nave (59x8m) separada de la segunda por un pasillo de 3m, aquí encontramos las cuadras y naves también para la estancia de los animales.

La superficie de la parcela abarca una superficie de 14.710 m². La edificación destinada a la vivienda es de aproximadamente 93 m², con una altura media de 3,50m. Por otro lado, la nave 1 ocupa una superficie aproximada de 397 m², la nave 2 ocupa una superficie aproximada de 1.020 m² y la nave 3 ocupa una superficie aproximada de 410 m². Todas las naves tienen una altura media de 4-5m, ejecutadas en una sola planta.

Del estudio de la documentación aportada:

La actividad consiste en la explotación de un **Centro de Alojamiento y Cuidado de Animales Domésticos (Núcleo Zoológico)** destinado principalmente a:

- Residencia y guarda temporal de perros.
- Alojamiento de gatos en instalación independiente.
- Estabulación de caballos en nave específica de cuadras.

El establecimiento no desarrolla actividad industrial ni productiva, tratándose de una actividad de carácter asistencial y de cuidado animal.

Se trata de un **núcleo zoológico de carácter residencial**, donde los animales permanecen de forma temporal bajo supervisión y control sanitario.

La actividad comprende:

- Recepción y entrega de animales.
- Alojamiento en boxes o espacios habilitados.
- Suministro de alimentación y agua potable.
- Limpieza y desinfección diaria de instalaciones.
- Supervisión del estado sanitario.
- Zonas de ejercicio y esparcimiento controlado.
- Gestión higiénica de residuos orgánicos y sandach.

*No se realizan actividades de sacrificio, transformación ni manipulación alimentaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U03A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U03A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Las instalaciones se organizan en:

- **Zonas de perrera** distribuidas en varias naves.
- **Zona específica para gatos (gatera).**
- **Nave de cuadras para caballos.**
- **Áreas auxiliares:** almacenamiento de pienso, útiles de limpieza, recepción y zonas técnicas.

Cada especie deberá de disponer de espacio diferenciado, evitando interferencias acústicas y sanitarias.

Capacidad: El proyecto técnico necesario para la autorización debería de especificar el número máximo de plazas por especie, garantizando que el espacio, la higiene y la seguridad cumplan con el bienestar animal (Decreto 65/2012 en Andalucía). Para la determinación del aforo, la administración competente evaluará el proyecto para asegurar:

- **Espacio suficiente:** Medidas de los boxes, zonas de paseo, y zonas de aislamiento en caso de enfermedad.
- **Personal cualificado:** Proporción de personal por número de animales.

Recomendación: Se debe contactar con la Oficina Comarcal Agraria (OCA) correspondiente para confirmar el número máximo de animales por especie permitido en la finca específica.

ANEXO II – CONDICIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES

1. Urbanismo y acondicionamiento de edificaciones

1.1. Presentación del **plano de distribución funcional completo** de todas las edificaciones existentes, incluyendo dependencias auxiliares, oficinas, zonas de alojamiento de animales, quirófano, perreras, gatera y viviendas vinculadas.

1.2. Toda obra de adecuación o reforma que fuera necesaria (si fuera el caso) deberá ajustarse a lo previsto en el Reglamento LISTA (arts. 404, 410), limitándose a **obras de conservación, reforma y adecuación** sin incrementar ocupación, volumen ni incumplir determinaciones urbanísticas.

1.3. La calificación ambiental no presupone la legalización urbanística del uso, por lo que la actividad queda **sujeta a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.**

2. Condiciones ambientales generales

2.1. La actividad se desarrollará **únicamente en las edificaciones y emplazamiento reconocidos como AFO o asimiladas**, conforme al expediente municipal.

2.2. El titular deberá **cumplir con todas las medidas correctoras indicadas en la documentación técnica** presentada, y cualquier modificación significativa del proyecto deberá ser sometida a nueva calificación ambiental.

3. Prevención y control de ruido

3.1. Realización de **ensayo acústico de comprobación** una vez la actividad esté en funcionamiento, incluyendo todos los receptores vinculados (vivienda del guarda, personal adscrito, ...).

3.2. En caso de superación de los niveles máximos establecidos en la normativa vigente, el titular adoptará **las medidas correctoras necesarias** para garantizar el cumplimiento.

3.3. Todas las actuaciones relacionadas con aislamiento acústico y control de emisiones sonoras deberán respetar lo establecido en las Ordenanza municipal de ruido, el CTE y el Decreto 50/2025.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE : 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

4. Gestión de residuos

4.1 Residuos asimilables a urbanos:

- Se deberán separar y almacenar temporalmente según normativa reguladora y municipal vigente.
- Se recogerán mediante servicios autorizados y se depositarán en los contenedores correspondientes.

4.2 Residuos del sistema SANIDAD ANIMAL (Sandach):

- Los residuos de animales o partes de animales que puedan presentar riesgo sanitario se gestionarán conforme a la normativa sectorial vigente.
- Se mantendrá registro actualizado de generación, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado.

4.3 Residuos peligrosos sanitarios:

- Se identificarán, envasarán y etiquetarán correctamente según normativa vigente.
- Se entregarán exclusivamente a gestores autorizados de residuos peligrosos sanitarios.

4.4 Envasado y almacenamiento de residuos:

- Todos los residuos generados se almacenarán en contenedores adecuados, resistentes, impermeables y cerrados, según naturaleza del residuo.
- Las áreas de almacenamiento deberán evitar contacto con el suelo y proteger contra vertidos accidentales.

4.5 Gestión final de residuos:

- El titular garantizará la retirada periódica de residuos por gestores autorizados y llevará registro de su trazabilidad.
- Se deberán cumplir las obligaciones de registro y comunicación a la autoridad competente.

5. Aguas residuales y depuración

5.1. El sistema de depuración mediante **fosa séptica** deberá garantizar la adecuada evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

5.2. El titular deberá acreditar el correcto mantenimiento, vaciado periódico de lodos y cumplimiento de la normativa vigente en vertidos y aguas residuales.

6. Seguridad y protección contra incendios

6.1. Las instalaciones deberán contar con los medios de protección contra incendios exigibles a la actividad, incluyendo extintores y señalización de evacuación.

6.2. Cualquier reforma o adecuación de edificaciones existentes deberá respetar la normativa vigente de seguridad contra incendios y la certificación técnica correspondiente.

7. Autorizaciones sectoriales

7.1. Obtención de la autorización como **núcleo zoológico**, conforme a la normativa de sanidad animal.

7.2. Presentación de cualquier otra autorización, licencia o concesión que resulte exigible para el desarrollo de la actividad, incluyendo registros de residuos peligrosos si procede.

8. Control, seguimiento y vigilancia

8.1. La actividad estará sujeta al **Plan de Vigilancia y Control** que se adjuntará en su puesta en marcha incluyendo inspecciones periódicas y verificación del cumplimiento de los condicionantes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :
2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

8.2. La puesta en marcha de la actividad será posible únicamente tras la **presentación de certificación técnica acreditativa** del cumplimiento de todas las medidas correctoras incluidas en este anexo y en el proyecto objeto de calificación.

ANEXO III – DOCUMENTACIÓN

Antes del inicio de actividad, y tras la finalización de las actuaciones de adecuación que fueran necesarias (si fuera el caso), el titular deberá presentar al Ayuntamiento el documento que habilite el uso del establecimiento, que podrá ser:

- Declaración Responsable de Utilización (DRU), en caso de no ejecutar obras de adecuación o de realizar actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran licencia urbanística según el art. 410.4 y 293.d del Reglamento LISTA.
- Declaración de Primera Ocupación de viviendas o zonas residenciales adscritas al centro, sin alterar volumetría ni ocupación.
- Licencia urbanística, cuando las obras de adecuación proyectadas modifiquen la edificación o sus condiciones de seguridad, salubridad o habitabilidad, de conformidad con el art. 291.f del Reglamento LISTA.

A) Certificación ambiental

- Certificación Técnica suscrita por técnico competente, conforme al Art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, que acredite que la actividad cumple el proyecto técnico y los condicionantes de la Calificación Ambiental.

B) Autorizaciones y registros sectoriales

1. Autorización de la **Confederación Hidrográfica** para vertidos de aguas residuales tratadas al terreno o cauce público (si procede).
2. Inscripción en **Registro de núcleos zoológicos**, según RD 804/2011.
3. Inscripción en **REGA** (Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía) y en registros de explotaciones equinas según normativa vigente.
4. Libro de Explotación actualizado y **Documento de Identificación Equina (DIE/Pasaporte)** por animal.
5. Registro en **RALA**: identificación de perros y gatos mediante microchip y Documento de Identificación oficial; incluir actualización tras cada incorporación de animales.

C) Gestión de residuos y aguas

1. Contrato con empresa gestora autorizada para retirada de **residuos peligrosos sanitarios** (aguja, material cortante, medicamentos caducados, vacunas, restos de curas).
2. Contrato con empresa gestora para retirada de **animales muertos (SANDACH)**.
3. Contrato con empresa gestora inscrita en Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos para residuos urbanos o asimilables a urbanos (si el Ayuntamiento no se encarga de la recogida).
4. Contrato de mantenimiento para la **fosa séptica**, incluyendo vaciado periódico y gestión de lodos por gestor autorizado.
5. Certificado de instalación y estanqueidad de la fosa séptica, emitido por técnico competente o empresa instaladora autorizada (UNE-EN 12566).

D) Instalaciones y proyectos técnicos

1. Certificado **As-Built (simplificado)** con contenido mínimo:
 - Plano de distribución funcional completo mostrando medidas reales, cotas definitivas y mostrando la ubicación de elementos ambientales fundamentales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U03A2 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59	EXPEDIENTE :: 2023720100000005 Fecha: 10/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U03A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de la instalación.

- Constancia técnica del cumplimiento de condiciones de actividad y medidas correctoras ambientales.

2. *Certificados de las instalaciones cuya normativa sectorial lo requiera, con verificación de correcto funcionamiento.*

E) Ensayos y certificaciones específicas

1. *Ensayo acústico de comprobación, incluyendo todas las viviendas vinculadas (guarda y personal adscrito), y de las zonas de sensibilidad, con medidas correctoras si se superan los niveles permitidos.*
2. *Certificado de seguridad y protección contra incendios, con revisión de instalaciones y acta de prueba de funcionamiento.*
3. *Certificación del cumplimiento de condiciones de bienestar animal, incluyendo confort, iluminación, ventilación y climatización, conforme a normativa de núcleos zoológicos.*
4. *Certificación técnica sobre la correcta puesta en funcionamiento de la actividad, donde especifique que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente así como con las condiciones generales establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Municipal sobre Intervención de Actividades.*

ANEXO IV – INFORMES Y NOTIFICACIONES

No constan informes ni notificaciones.”

6.- Con carácter previo a la resolución del expediente, ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento, escrito de fecha 10/03/2026 firmado por el Jefe de Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que se indica lo siguiente:

“el acceso a dichas instalaciones, no se encuentra acondicionado para su uso, por lo que se deberá presentar proyecto específico para el acondicionamiento de acceso a la nueva actividad, conforme a la Orden Ministerial FOM/273/2016, firmado por Técnico Competente (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas).”

7.- Consta informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por la Técnico de Administración General, con CSV n.º 07EA002C251500S9N1P4L1F0Z7 en el que se expresan los siguientes:

FUNDAMENTOS:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas, que no estando sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada ni autorización ambiental unificada simplificada, aparecen así señaladas en el Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales. Concretamente en la categoría 103, se prevé la actividad objeto de este expediente, estando sometida al trámite de calificación ambiental: *Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: comprende los centros que tienen por objeto la producción , explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.*

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública	
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59	EXPEDIENTE : 2023720100000005 Fecha: 10/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Dicho trámite de calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que debe realizarse (artículo 42 de la Ley 7/2007, de 9 de julio).

2º. Según se dispone en el artículo 10.4 párrafo 2º de la Ordenanza Municipal sobre Intervención de Actividades (publicada en el BOP de Sevilla el 23 de mayo de 2012) si no se precisase licencia urbanística alguna, el procedimiento de calificación ambiental se iniciará y tramitará mediante un procedimiento independiente ajustado a la normativa reguladora de este instrumento de prevención y control ambiental, el cual deberá haberse resuelto de forma favorable con carácter previo al procedimiento de declaración responsable y comunicación previa.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, concluida la información pública, por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se formulará propuesta de resolución de calificación ambiental debidamente motivada, a la luz de la cual el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad.

4º.- En aplicación del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el informe emitido por la Administración competente en materia de carreteras autonómicas, aunque se haya emitido fuera del plazo otorgado para ello, se va a tener en cuenta en el procedimiento, considerando su carácter no vinculante.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtenerse, en su caso, la **autorización del órgano competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía para el acceso desde la carretera autonómica**, debiendo adaptarse el mismo a la normativa sectorial aplicable y a las condiciones que establezca dicho organismo.

En base a la propuesta de resolución de dicho informe, esta Concejalía de Urbanismo, conforme a la delegación de competencias que ostenta al amparo del Decreto de Alcaldía nº 1676/2023, de 21 de junio, ha dictado la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la actividad de RESIDENCIA DE ANIMALES en Polígono 96 Parcela 5, Ctra. Carmona-Marchena Km 1 (Referencia Catastral 41024A096000050001LM) a favor de la entidad ASOCIACIÓN PARENAS con CIF G90131376.

SEGUNDO.- Para la ejecución de las obras y medidas correctoras contenidas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental, deberá presentarse:

- **“Toda obra de adecuación o reforma que fuera necesaria (si fuera el caso) deberá ajustarse a lo previsto en el Reglamento LISTA (arts. 404, 410), limitándose a obras de conservación, reforma y adecuación sin incrementar ocupación, volumen ni incumplir determinaciones urbanísticas.”**

Para la posterior utilización del edificio y desarrollo de la actividad, deberá presentarse: “Antes del inicio de actividad, y tras la finalización de las actuaciones de adecuación que fueran necesarias (si fuera el caso), el titular deberá presentar al Ayuntamiento el documento que habilite el uso del establecimiento, que podrá ser:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

FIRMANTE - FECHA

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026

SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026

CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005

Fecha: 10/07/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- **Declaración Responsable de Utilización (DRU), en caso de no ejecutar obras de adecuación o de realizar actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran licencia urbanística según el art. 410.4 y 293.d del Reglamento LISTA.**
- **Declaración de Primera Ocupación de viviendas o zonas residenciales adscritas al centro, sin alterar volumetría ni ocupación.**
- **Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtenerse, en su caso, la autorización del órgano competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía para el acceso desde la carretera autonómica, debiendo adaptarse el mismo a la normativa sectorial aplicable y a las condiciones que establezca dicho organismo.**
- **Licencia urbanística, cuando las obras de adecuación proyectadas modifiquen la edificación o sus condiciones de seguridad, salubridad o habitabilidad, de conformidad con el art. 291.f del Reglamento LISTA.**
- **Declaración responsable y comunicación previa para el inicio de actividades, según modelo normalizado.**

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Incluir la presente Calificación Ambiental en el Registro de Calificación ambiental municipal, así como en el portal del Ayuntamiento, debiendo publicarse en el BOP en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U03A2 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública <small>FIRMANTE - FECHA</small>		EXPEDIENTE :: 2023720100000005 Fecha: 10/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59		

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U03A2

